



Cartagena de Indias D. T. y C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00127-00
Demandante	ROSALIA HERNANDEZ TATIS
Demandado	COLPENSIONES
Asunto	Ordena desarchivo y actuación secretarial
Auto sustanciación No.	258

CONSIDERACIONES

El presente proceso está para auto de obediencia de decisión del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar. Sin embargo, revisado el plenario que fue digitalizado dentro de la actuación allegada, no obra la decisión de segunda instancia.

El oficio remitido del 24 de marzo de 2022 visible en el documento digitalizado C02, relaciona que el expediente consta de dos cuadernos principales: Cuaderno N. 1 que va desde el folio (1) al folio (178) y cuaderno N.2 que va del folio (1) al folio (3) con tres (3) cds, pero dentro de los mismos no está la sentencia de segunda instancia.

Ahora, también el expediente fue recibido en físico y fue remitido a archivo central caja 358 el 05 de agosto de 2022. Por consiguiente, se hace necesario para dictar el auto de obediencia ordenar que por secretaria se solicite a archivo central el expediente digitalizado que fue remitido físico y allegado, verificar la existencia de la decisión de segunda instancia, para que vuelva el proceso a ingresar al despacho para el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

1. Por secretaria solicítase a archivo central la remisión del expediente 13001-33-33-005-2018-00127-00, para verificar la existencia de la sentencia de segunda instancia que no se halla en lo remitido digital por Tribunal.
2. Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para el trámite correspondiente.

CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df37ab73ceb4e24b63ce1ce6b9a8cd16f7d201f71cdb6d55ac80cd504816fb4d**

Documento generado en 16/09/2022 09:18:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>